



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 033-2024-UNF/CO

Sullana, 12 de enero de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 1448-2023-UNF-VPAC de fecha 23 de noviembre de 2023; Oficio N° 1448-2023-UNF-VPAC de fecha 24 de noviembre de 2023; Informe N° 982-2023-UNF-OAJ de fecha 04 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

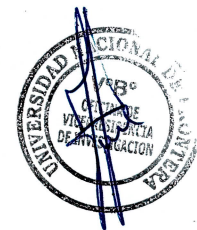
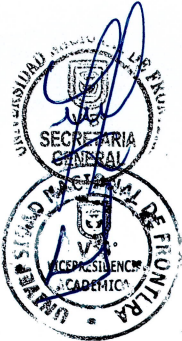
Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2021-UNF/CO, fue aprobado el Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional; en su Cuarta Disposición Complementaria, señala que la Comisión Técnica de Grados y Títulos de la Facultad, es un equipo de trabajo constituido por tres docentes titulares y un suplente de la respectiva Facultad, propuesta por el Decano o quien haga sus veces, y designada por el Consejo Universitario o el que haga sus veces. Tiene a cargo la revisión exhaustiva bajo responsabilidad de los expedientes de estudiante/egresado para el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, respectivamente; validando el cumplimiento de los requisitos y procedencia del trámite, otorgando la conformidad respectiva.

Que, mediante Oficio N° 1175-2023-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Mg. Luis Ramón Trelles Pozo - Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Ambientales, solicita la reconfirmación de la comisión técnica de grados y títulos de dicha facultad.



Que, con Oficio N° 1448-2023-UNF-VPAC, de fecha 24 de noviembre de 2023, Vicepresidencia Académica, remite la propuesta de reconfirmación de comisión técnica de grados y títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, quedando consolidada de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Docentes and Roles. Rows include Dr. Antero Alexander Cabrera Torres (Presidente), Mg. Eduardo Sánchez Pacheco (Miembro), Mg. Mario Enrique Nizama Reyes (Miembro), and Mg. Darwin Alejandro Siancas Escobar (Accesitario).



Que, mediante Informe N° 982-2023-UNF-OAJ, de fecha 04 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, es viable jurídicamente la reconfirmación de la comisión Técnica de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, concordante con la Vicepresidencia Académica.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA N° 005-2024-SO-CO, de fecha 12 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó:



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2024-SO-CO de fecha 12 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reconfirmación de la Comisión Técnica de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, quedando integrado por los siguientes docentes:

Table with 2 columns: Docentes and Roles. Row includes Dr. Antero Alexander Cabrera Torres (Presidente).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Mg. Eduardo Sánchez Pacheco	Miembro
Mg. Mario Enrique Nizama Reyes	Miembro
Mg. Darwin Alejandro Siancas Escobar	Accesitario

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Mariana Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación

